



**ACUERDO PCSJA22-11987**  
30 de agosto de 2022

“Por el cual se actualizan las Tablas de Valoración Documental de la Corte Suprema de Justicia”

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 85 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PCSJA17-10784 de 2017, el concepto favorable del Comité Nacional de Archivo, lo aprobado en la sesión del 10 de agosto de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 594 de 2000 establece, como fin de los archivos, disponer de la documentación organizada en tal forma que la información institucional sea recuperable para el uso de la administración en relación con el servicio al ciudadano y como fuente de historia.

Que el artículo 2.8.2.2 del Decreto No. 1080 de 2015 señala que el resultado del proceso de valoración de documentos de archivo que realicen las entidades públicas, en cualquiera de las ramas del poder público, se registrará en las Tablas de Retención Documental o en las Tablas de Valoración Documental.

Que entre 2021 y 2022 se adelantó el proceso de actualización de las Tablas de Valoración Documental de la Corte Suprema de Justicia con el acompañamiento técnico del Centro de Documentación Judicial CENDOJ, las cuales fueron revisadas y validadas por esa Corporación.

El artículo 8 del Acuerdo No. PCSJA17-10784 de 2017 consagra, como una de las funciones del Comité Nacional de Archivo de la Rama Judicial, conceptuar sobre las Tablas de Retención Documental y las Tablas de Valoración Documental, sus modificaciones, para posteriormente ser adoptadas por Acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura.

Con fundamento en lo anterior, en la sesión realizada por el Comité Nacional de Archivo el 11 de julio de 2022, se emitió concepto favorable por unanimidad a la propuesta de actualización de las Tablas de Valoración Documental de la Corte Suprema de Justicia.

**ACUERDA:**

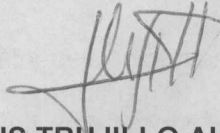
**ARTÍCULO 1º.** Actualizar las Tablas de Valoración Documental de la Corte Suprema de Justicia, contenidas en los anexos que hacen parte integral del presente acuerdo.

**ARTÍCULO 2º.** Las Tablas de Valoración Documental son de aplicación en el Fondo Documental Acumulado de la Corte Suprema de Justicia.

**ARTÍCULO 3º.** El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).



**JORGE LUIS TRUJILLO ALFARO**  
Presidente

CENDOJ/PZM/ACV/PCSJ/MMBD